

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por el apoderado judicial del señor German Mauricio Arbeláez Álzate en contra del señor Edison Augusto Botero Aristizabal, junto con memorial allegado por la Demandante donde aporta nueva dirección de notificación del demandado.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación civil No. 459

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: German Mauricio Arbeláez Álzate
Demandados: Edison Augusto Botero Aristizabal
Radicado: 17433408900120220006400

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial accede a que la nueva dirección para notificación personal del señor Edison Augusto Botero Aristizabal sea tenida en cuenta.

Así mismo, se recuerda al demandante, que, para una efectiva notificación, se deben seguir los lineamientos dispuestos en el ordinal 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, que reza así:

*3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los **cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.***

En consecuencia, conforme a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte interesada que cumpla con la carga procesal asignada, esto es, notificación al demandado del auto que libra mandamiento de pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Notificación en Estado Nro. 104
Fecha: 25 de julio de 2022

Secretaria_____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8019c6032cfe1552484a946324573b234dd648c5c738c332fa81ffc03b4f7297**

Documento generado en 22/07/2022 11:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>